

LEY N° 2046

VISTO: lo actuado en Expediente n° 1984-V-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional n° 877/80, en ejercicio de facultades legislativas concedidas por la Junta Militar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidios y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a gastos de funcionamiento:

ARISTOBULO DEL VALLE	\$a 200.000,--
EL SOBERBIO	\$a 110.000,--
25 DE MAYO	\$a 110.000,--
CAMPO GRANDE	\$a 110.000,--
2 DE MAYO	\$a 95.500,--
PANAMBI	\$a 70.000,--

ARTICULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago los subsidios acordados en el Artículo 1° de la presente ley y a favor de las Municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, dese a publicidad; cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (R)
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES